

	FORMATO DE RESOLUCIÓN INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	PCM-FR022	
		Versión	01
		Fecha de Emisión:	
		02/10/2015	

RESOLUCIÓN NÚMERO **1728**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN HORARIOS DE CARGUE Y DESCARGUE PARA VEHICULOS MAYORES A 3 TONELADAS Y MENORES A 10 TONELADAS EN ALGUNOS SECTORES DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA”

EL DIRECTOR DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2.002, y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de las autoridades de tránsito expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, de conformidad con lo contemplado en el Parágrafo 3º, Artículo 6º de la Ley 769 de 2002.
2. Que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, acorde al régimen normativo del Artículo 7º de la Ley 769 de 2002.
3. Que el Artículo 78 de la Ley 769 de 2002 establece que los conductores que estacionen sus vehículos en los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinados para tal fin por las autoridades de tránsito. La norma cita:

“ARTÍCULO 78. ZONAS Y HORARIOS DE ESTACIONAMIENTO ESPECIALES. *Los conductores que estacionen sus vehículos en los lugares de comercio u obras de construcción de los perímetros urbanos con el objeto de cargar o descargar, deberán hacerlo en zonas y horarios determinados para tal fin.*

Las entidades públicas o privadas y los propietarios de los locales comerciales no podrán hacer uso del espacio público frente a sus establecimientos para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes.

Las autoridades de tránsito definirán las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías”.

4. Que el Decreto 0068 de 2016 por medio del cual se reglamenta el tránsito de vehículos de diez (10) o más toneladas de capacidad de carga en el perímetro urbano de Barrancabermeja, en su artículo cuarto faculta a la Inspección de Tránsito y Transporte para reglamentar el acceso ocasional de vehículos de carga pesada en vías diferentes a las definidas en el decreto con el propósito de cargar y descargar; así mismo por fuerza mayor o cuando por motivos de la ejecución de

CODIGO: PCM-PR022	VERSION:001	FORMATO DE RESOLUCIÓN	Página 1 de 4
-------------------	-------------	-----------------------	---------------

	FORMATO DE RESOLUCIÓN INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	PCM-FR022	
		Versión	01
		Fecha de Emisión:	
		02/10/2015	

17.28

una obra de envergadura que por su dotación requiera movilizar ocasionalmente carga que sobrepase el límite establecido.

5. Que el día miércoles 27 de julio de 2.016, la ITTB dentro de la estrategia de participación ciudadana "DIALÓGOS POR LA MOVILIDAD" convocó a los representantes del gremio de comerciantes que generan movimientos de carga en la ciudad, en las instalaciones de UNIORIENTE, con el fin de escuchar sus necesidades y aportes, donde además se consideraron las afectaciones que se generan a la movilidad en la ciudad por el cargue y descargue indiscriminado y sin control, siendo necesaria la regulación de horarios de cargue y descargue en las diferentes zonas de la ciudad y de conformidad con la dinámica productiva de cada sector.
6. Que en el espacio "DIALÓGOS POR LA MOVILIDAD", se puso en conocimiento y consideración de los asistentes, un proyecto de Resolución de reglamentación de horarios de cargue y descargue para algunos sectores críticos en la ciudad, proyectada por la División Técnica de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, recibiendo algunas sugerencias planteadas por este gremio a tal documento.
7. Que por sugerencia de los comerciantes, se concedió un espacio de plazo para presentar a la I.T.T.B. una propuesta acorde con las necesidades de este gremio y que así mismo facilite el mejoramiento de la movilidad en el municipio. No obstante, vencido el término acordado, no fue presentada propuesta alguna.
8. Que respecto de la zona alrededor de la Plaza de Mercado Central, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja fue conminada por el Juzgado Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Barrancabermeja mediante sentencia de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil quince (2015), dentro del expediente radicado al No. 680813331701-2009-0367-00, ordena al municipio de Barrancabermeja para que ejerza el debido control sobre el espacio público en el sector comprendido entre calle 51 No. 6-03 y Calle 49 No. 6 – 65, la cual fue confirmada en segunda instancia el 29 de marzo de 2.016, por el Tribunal Administrativo de Santander .
9. Que por lo anterior, en virtud del principio de primacía del interés común sobre el interés particular, en uso de sus facultades legales, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja debe proceder a regular y reglamentar los horarios de cargue y descargue para algunos sectores críticos en la ciudad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los vehículos sencillos de más de tres (3) toneladas y menores de diez (10) toneladas de capacidad de carga, que requieran ingresar a cargar y descargar mercancías, en cada uno de los sectores señalados, deberán hacerlo únicamente en el siguiente horario:

gh

CODIGO: PCM-PR022	VERSION 001	FORMATO DE RESOLUCIÓN	Página 2 de 4
-------------------	-------------	-----------------------	---------------

**En Barrancabermeja
es posible!**

Yo Creo

	1728 - 5 FORMATO DE RESOLUCIÓN INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	PCM-FR022	
		Versión	01
		Fecha de Emisión:	
		02/10/2015	

SECTOR ESPECIFICO PLAZA DE MERCADO CENTRAL: Zonas señalizadas para cargue y descargue en el costado izquierdo de la Calle 51 entre carreras 6 y 7 y Carrera 6 entre calles 50 y 51.

HORARIO PERMITIDO: De 10:00 p.m. a 8:00 a.m.

SECTOR ESPECIFICO PLAZA DE MERCADO TORCOROMA: Calles 54 y 55 entre carreras 20 y 21, y carreras 20 y 21 entre calles 54 y 55.

HORARIO PERMITIDO: De 10:00 p.m. a 7:00 a.m.

SECTOR 1: Desde la Carrera 1 hasta la Carrera 11; entre calles 47 y 51.

HORARIO PERMITIDO: Antes de las 10:00 a.m.
De 12:30 p.m. a 1:30 p.m.
Después de las 7:00 p.m.

SECTOR 2: Después de la carrera 11 hasta la carrera 32, entre calles 44 y 52.

HORARIO PERMITIDO: Antes de las 10:00 a.m.
De 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
Después de las 7:00 p.m.

SECTOR 3: Desde la Carrera 11 hasta la carrera 36, Entre calles 52 y 67.

HORARIO PERMITIDO: Antes de las 10:00 a.m.
Después de las 1:00 p.m.

SECTOR 4: Desde la Carrera 18 hasta la carrera 36, entre calles 71 y 74 (Comuna 3).

HORARIO PERMITIDO: Antes de las 10:00 a.m.
De 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
Después de las 7:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargue y descargue se deberá hacerse en forma continua dentro del horario autorizado mediante el presente acto, directamente al interior del establecimiento, empresa o bodega. Una vez terminado el proceso, el vehículo debe retirarse del sector y dirigirse a un sitio de parqueo permitido.

SG

	1728 - : FORMATO DE RESOLUCIÓN INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	PCM-FR022	
		Versión	01
		Fecha de Emisión:	
		02/10/2015	

ARTÍCULO TERCERO: Los agentes de tránsito de la inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja en su calidad de autoridad en la materia en el municipio, serán los encargados de controlar y vigilar el cumplimiento de la presente disposición, conforme con la Ley 769 de 2002 Artículo 131, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, literal B.19, que reza: "*Será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones (...) B.19 Realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes*".

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, no obstante para el inicio de la imposición de las sanciones previstas por la contravención a la regulación en ella dispuesta, se establece un plazo de siete (7) días hábiles después de la expedición, plazo en el cual se surtirá la publicación de la resolución en la página web de la entidad, para el conocimiento de quienes resultan directamente vinculados en ella.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los **15 SEP 2016**.

ALBERTO RAFAEL COJÉS ACOSTA
Director I.T.T.B.

Proyectó: Emma Vilardi Cañarete—Prof. Esp. División Técnica.

Fernando Lizarazo Nossa – Comandante Cuerpo Motorizado.

Rodolfo Urueta Atencio – Oficial 004 ITTB.

Revisó: Erika Maritza Aguilar Tirado – Asesora Jurídica Externa ITTB.